	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.

056-2023 30 ENE 2023

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. 4517524
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	CENTRO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S., identificada con Nit No. 900.940.324-9 representada legalmente por FRANCIA YNES MESA APONTE identificada con cédula de ciudadanía No. 37.863.125 de Bucaramanga – Santander
OBJETO:	"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRÁCTICA Y REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y CURSOS DE ALTURAS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	Once (11) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, de una parte, el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta – Santander; facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte **CENTRO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.940.324-9 representada legalmente por **FRANCIA YNES MESA APONTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.863.125 de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP




Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario
Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 2 de 10

como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por Directora Administrativa y Financiera de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad mediante CDPS No. 23A00053, 23L00054 y 23S00024 de 06 de enero de 2023, expedida por la directora administrativa y financiera.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRÁCTICA Y REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y CURSOS DE ALTURAS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas: 1. Contar con el personal idóneo con licencia vigente en Salud Ocupacional. 2. El establecimiento deberá contar con la respectiva licencia para prestar los servicios de Salud Ocupacional. 3. Disponer de la logística y de la infraestructura física

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 10

y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Entregar un archivo en medió físico y digital, del diagnóstico general de salud correspondiente a la población trabajadora valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. Dicho diagnóstico general deberá contener lo siguiente: a. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico. b. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales. c. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios. d. Sintomatología reportada por los trabajadores. e. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados. f. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. g. Análisis y conclusiones de la evaluación. **5.** Informar por parte del Profesional de la Salud a cada trabajador el resultado de los exámenes practicados. **6.** Conservar bajo su custodia una copia de los exámenes practicados. **7.** Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. **8.** Ejecutar el objeto de acuerdo con las normas propias de la actividad. **9.** Suministrar oportunamente la información solicitada por el supervisor del contrato. **10.** Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud que se requieran. **11.** Si al realizar la evaluación médica ocupacional periódica se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales-no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el contratista informara inmediatamente al área de talento humano la patología y las recomendaciones a seguir. **12.** Para la ejecución del contrato el contratista deberá presentar los respectivos soportes de idoneidad de los profesionales que realizarán cada uno de los exámenes médicos. **13.** Realizar los exámenes médicos a los trabajadores de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos previa solicitud del supervisor del contrato. **14.** Los exámenes derivados del presente proceso contractual se deberán realizar conforme a la resolución 2346 de julio 11 de 2007 y sus modificaciones y demás reglamentarios. **15.** Realizar batería de riesgo psicosocial para efectos de definir responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, acorde a la Resolución 2646 de 2008. **16.** Designar una persona competente y capacitada con el fin de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros, según lo establecido en la resolución 1409 de 2012. **17.** Adoptar protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID-19, conforme lo establece la resolución No. 000666 de 2020. **18.** Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual. **19.** El objeto se realizará conforme a la siguiente descripción:

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	CANTIDAD
1.	EXÁMENES PERIÓDICOS – PERSONAL ADMINISTRATIVO	
	Examen médico ocupacional osteomuscular periódico	PERSONA 1
	Audiometría ocupacional	PERSONA 1
	Optometría	PERSONA 1
	Perfil lipídico	PERSONA 1
	Hemograma tipo IV	PERSONA 1
	Glucosa	PERSONA 1
	Electrocardiograma	PERSONA 1
	Creatinina	PERSONA 1

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	Prueba de personalidad y afrontamiento	PERSONA	1
--	--	---------	---

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
2.	CURSO DE CAPACITACIÓN		
	Coordinador de alturas	PERSONA	1
	Reentrenamiento de alturas	PERSONA	1
	Curso avanzado	PERSONA	1
	Programa de formación para supervisor de trabajo en espacios confinados (20 horas), incluye formación entrante y vigía	PERSONA	1
	Programa de formación para trabajadores entrante en espacios confinados (16 horas) bajo los estándares de la resolución 0491 de 2020	PERSONA	1

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
3.	EXÁMENES PERIÓDICOS – PERSONAL OPERATIVO		
	Examen médico ocupacional osteomuscular periódico con énfasis en alturas	PERSONA	1
	Audiometría ocupacional	PERSONA	1
	Optometría	PERSONA	1
	Perfil lipídico	PERSONA	1
	Hemograma tipo IV	PERSONA	1
	Glucosa	PERSONA	1
	Electrocardiograma	PERSONA	1
	Creatinina	PERSONA	1
	Prueba de personalidad y afrontamiento	PERSONA	1

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
4.	EXÁMENES PERIÓDICOS – PERSONAL OPERATIVO CON PSICOSENSOMETRICO		
	Examen médico ocupacional osteomuscular periódico con énfasis en alturas	PERSONA	1
	Audiometría ocupacional	PERSONA	1
	Optometría	PERSONA	1
	Perfil lipídico	PERSONA	1
	Hemograma tipo IV	PERSONA	1
	Glucosa	PERSONA	1
	Electrocardiograma	PERSONA	1
	Creatinina	PERSONA	1
	Psicosensometrico	PERSONA	1
	Prueba de personalidad y afrontamiento Psicosesometrico	PERSONA	1

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
5.	EXÁMENES INGRESO – PERSONAL ADMINISTRATIVO OPERATIVO		
	Examen médico ocupacional osteomuscular ingreso con énfasis en alturas	PERSONA	1
	Audiometría ocupacional	PERSONA	1
	Optometría	PERSONA	1
	Perfil lipídico	PERSONA	1
	Hemograma tipo IV	PERSONA	1
	Glucosa	PERSONA	1
	Electrocardiograma	PERSONA	1
	Creatinina	PERSONA	1
	Prueba de personalidad y afrontamiento	PERSONA	1

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
6.	EXÁMENES OCUPACIONAL		
	Examen médico ocupacional osteomuscular egreso	PERSONA	1

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
7.	EXÁMENES OCUPACIONAL		
	Radiografía de tórax	PERSONA	1

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 10

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
8.	EXÁMENES OCUPACIONAL		
	Batería de riesgo psicosocial	PERSONA	1
	Espirometría computarizada	PERSONA	1

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
9.	PRUEBAS DE COVID		
	Prueba de Covid de antígenos	PERSONA	1
	Prueba de PCR molecular	PERSONA	1

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
10.	PRUEBAS DE COVID		
	Evaluación y estudio de puesto de trabajo	PERSONA	1

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1.	EXÁMENES PERIÓDICOS – PERSONAL ADMINISTRATIVO				
	Examen médico ocupacional osteomuscular periódico	\$33.000,00	PERSONA	1	\$33.000,00
	Audiometría ocupacional	\$19.000,00	PERSONA	1	\$19.000,00
	Optometría	\$19.000,00	PERSONA	1	\$19.000,00
	Perfil lipídico	\$33.000,00	PERSONA	1	\$33.000,00
	Hemograma tipo IV	\$25.000,00	PERSONA	1	\$25.000,00
	Glucosa	\$13.000,00	PERSONA	1	\$13.000,00
	Electrocardiograma	\$30.000,00	PERSONA	1	\$30.000,00
	Creatinina	\$14.000,00	PERSONA	1	\$14.000,00
	Prueba de personalidad y afrontamiento	\$45.000,00	PERSONA	1	\$45.000,00
	TOTAL				

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
2.	CURSO DE CAPACITACIÓN				
	Coordinador de alturas	\$570.000,00	PERSONA	1	\$570.000,00
	Reentrenamiento de alturas	\$190.000,00	PERSONA	1	\$190.000,00
	Curso avanzado	\$290.000,00	PERSONA	1	\$290.000,00
	Programa de formación para supervisor de trabajo en espacios confinados (20 horas) incluye formación entrante y vigía	\$1.900.000,00	PERSONA	1	\$1.900.000,00
	Programa de formación para trabajador entrante en espacios confinados (16 horas) bajo los estándares de la resolución 0491 de 2020	\$1.250.000,00	PERSONA	1	\$1.250.000,00
TOTAL					\$4.200.000,00

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
3.	EXÁMENES PERIÓDICOS – PERSONAL OPERATIVO				

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	Examen médico ocupacional osteomuscular periódico con énfasis en alturas	\$33.000,00	PERSONA	1	\$33.000,00
	Audiometría ocupacional	\$19.000,00	PERSONA	1	\$19.000,00
	Optometría	\$19.000,00	PERSONA	1	\$19.000,00
	Perfil lipídico	\$33.000,00	PERSONA	1	\$33.000,00
	Hemograma tipo IV	\$25.000,00	PERSONA	1	\$25.000,00
	Glucosa	\$13.000,00	PERSONA	1	\$13.000,00
	Electrocardiograma	\$30.000,00	PERSONA	1	\$30.000,00
	Creatinina	\$14.000,00	PERSONA	1	\$14.000,00
	Prueba de personalidad	\$45.000,00	PERSONA	1	\$45.000,00
	TOTAL				\$231.000,00

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
4.	EXÁMENES PERIÓDICOS – PERSONAL OPERATIVO CON PSICOSENSOMETRICO				
	Examen ocupacional osteomuscular periódico con énfasis en alturas	\$33.000,00	PERSONA	1	\$33.000,00
	Audiometría ocupacional	\$19.000,00	PERSONA	1	\$19.000,00
	Optometría	\$19.000,00	PERSONA	1	\$19.000,00
	Perfil lipídico	\$33.000,00	PERSONA	1	\$33.000,00
	Hemograma Tipo IV	\$25.000,00	PERSONA	1	\$25.000,00
	Glucosa	\$13.000,00	PERSONA	1	\$13.000,00
	Electrocardiograma	\$30.000,00	PERSONA	1	\$30.000,00
	Creatinina	\$14.000,00	PERSONA	1	\$14.000,00
	Psicosensometrico	\$75.000,00	PERSONA	1	\$75.000,00
	Prueba de personalidad y afrontamiento	\$45.000,00	PERSONA	1	\$45.000,00
	TOTAL				\$306.000,00

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
5.	EXÁMENES INGRESO – PERSONAL ADMINISTRATIVO OPERATIVO				
	Examen ocupacional osteomuscular ingreso con énfasis en alturas	\$33.000,00	PERSONA	1	\$33.000,00
	Audiometría ocupacional	\$19.000,00	PERSONA	1	\$19.000,00
	Optometría	\$19.000,00	PERSONA	1	\$19.000,00
	Perfil lipídico	\$33.000,00	PERSONA	1	\$33.000,00
	Hemograma Tipo IV	\$25.000,00	PERSONA	1	\$25.000,00
	Glucosa	\$13.000,00	PERSONA	1	\$13.000,00
	Electrocardiograma	\$30.000,00	PERSONA	1	\$30.000,00
	Creatinina	\$14.000,00	PERSONA	1	\$14.000,00
	Prueba de personalidad y afrontamiento	\$45.000,00	PERSONA	1	\$45.000,00
	TOTAL				\$231.000,00

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
6.	EXÁMENES DE EGRESO				
	Examen médico ocupacional osteomuscular egreso	\$33.00,00	PERSONA	1	\$33.000,00
	TOTAL				\$33.000,00

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
7.	EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES				
	Radiografía de tórax	\$49.000,00	PERSONA	1	\$49.000,00
	TOTAL				\$49.000,00

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
------	----------------	-------	--------	----------	-------

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

@Piedrecuestana_

@PiedrecuestanaESP

@Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 10

	UNITARIO			
8.	EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES			
	Batería de riesgo psicosocial	\$40.000,00	PERSONA	1
	Espirometría computarizada	\$22.000,00	PERSONA	1
	TOTAL			\$62.000,00

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
9.	EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES				
	Prueba de Covid de antígenos	\$125.000,00	PERSONA	1	\$125.000,00
	Prueba de PCR molecular	\$305.000,00			\$305.000,00
	TOTAL				\$430.000,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor de los servicios prestados de forma mensual, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDPS No. 23A00053, 23L00054 y 23S00024 de 06 de enero de 2023, expedida el Director Administrativo y Financiero de la entidad.

PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del contrato será de Once (11) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses.

B) DE CALIDAD DEL SERVICIO: para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO. La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 8 de 10

compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Directora Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del termino de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 7. Por término del objeto del contrato. 8. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 9. En

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 10

los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modificaciones y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	056-2023	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
	CONTRATO	Versión: 1.0
		Página 10 de 10

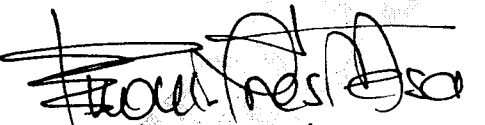
El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 30 ENE 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


CENTRO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.
 R/L FRANCIA YNES MESA APONTE
 CC N.º. 37.863.125 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño – CPS 002-2023
 Proyectó: Dra. Myrian Quintero Rojas - directora administrativa y financiera
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa